BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	*N° 96*	Martes 01 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

GJyDH. – DSyD. N° 2257 – ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA «CAMPAÑA UNETE»DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.), 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 3507/3508

Nº 2093 - Corresponde a Ley N° 5666 - Publicado en B.O. N° 95/20.

Nºs. 2094, 2095 - Pendientes.

N°s. 2096 al 2097 – SINTETIZADOS 3508

Dcto. Acdo. N° 2098 – MODIFICANSE LOS DECRETOS ACUERDO N° 24/2019, N° 27/2019, N° 457/2020 Y N° 25/2019 3508/3514

Dcto. Acdo. N° 2099 – MODIFICASE EL DECRETO ACUERDO N° 26/19 –ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA- 3514/3518

Dcto. Acdo. N° 2100 – SUPRIMASE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION – DECRETO ACUERDO N° 25/2019 – LA SECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y SUS DEPENDENCIAS 3518/3523

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 2085, 2061, 2062, 2079, 2082, 2085 – SINTETIZADOS 3523/3524

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N°s. 479 al 485 – SINTETIZADAS 3524/3525

E. N° 486 – APRUEBANSE LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES DE LA FORMACION ARTISTICA PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES – FAPIC- E IMPLEMENTANSE LAS OFERTAS EDUCATIVAS A PARTIR DE LA COHORTE 2020 3525/3527

E. N° 487 – ADHIERASE EN SU TOTALIDAD A LO ACORDADO EN LA RESOLUCION CFE Nº 368/2020 EN RELACION A LOS CRITERIOS DE EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION PERIODO ESCOLAR 2020/2021 3527/3528

E. N°s. 488 al 492 – SINTETIZADAS 3528/3529

AEyMA. N°s. 362 al 373 – SINTETIZADAS 3529/3530

Nº 370 - Pendiente.

ICyE. N°s. 53 al 54 – SINTETIZADAS 3530

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJyDH. – DSyD. N° 2257

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA «CAMPAÑA UNETE» DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.), 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El lanzamiento oficial de la «Campaña Únete» 16 días de activismo contra la violencia de Genero, propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) que dio inicio el día 25 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la «Campaña Únete» marca los 16 días de activismo contra la violencia de género, del 25 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2020, con el lema mundial «Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar», a través de la cual se insta a la sociedad, a sumarse pintando de naranja espacios físicos y virtuales, desde las redes sociales, fachadas de casas, como así también entidades públicas y privadas, con el objeto de captar la atención, compartir información de emergencia, alzar la voz, dar apoyo y donaciones a organizaciones locales de mujeres. Crear oportunidades de dialogo virtual entre activistas y actores políticos, organizaciones del sector privado y público, discutir la necesidad de políticas y programas inclusivos destinado al apoyo de las sobrevivientes de violencia durante el COVID-19.

Que con esta iniciativa la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), invita a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las de los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y todo el sistema de las Naciones Unidas a unir fuerzas para afrontar la problemática mundial de violencia contra las mujeres y las niñas.

Que este año, la violencia contra las mujeres y las niñas había alcanzado proporciones pandémicas. Asimismo, paralelamente a la implementación de las medidas de aislamiento para detener la propagación del coronavirus, la violencia contra las mujeres y niñas, especialmente en el ámbito privado se vio multiplicado en algunos países, lo que se vio reflejado en las llamadas a las líneas de ayuda.

Que en Abril de 2020, mientras la pandemia se extendía por todo el mundo, el Secretario General de las Naciones Unidas (O.N.U.) hizo un llamado a favor de la paz en los hogares; a la cual, los Estados miembros respondieron con una declaración de compromiso, fortaleciendo las medidas y los recursos para hacer frente a la violencia contra las mujeres como parte de la respuesta al COVID-19.

Que en nuestra Provincia, se vio un incremento de casos de violencia contra la mujer, durante la contingencia de la pandemia, por lo cual se realizaron servicios de apoyo a través de los canales regulares de ayuda a la víctima de violencia; intervenciones de abordaje, contención, derivación, asistencia psicológica, legal y alimentaria, en todos los casos que lo demandaban.

Que, para el Gobierno Provincial la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres es una política de Estado, sostenida en la igualdad de derechos y eliminación de la violencia contra las mujeres, géneros y colectivos de la diversidad; trabajando para lograr una sociedad más igualitaria y justa, poniendo a disposición todos los instrumentos necesarios desde el Estado provincial y de las organizaciones civiles involucradas.

Que a tales fines, se propicia la adhesión de la Provincia de Catamarca a la «Campaña Únete» 16 días de activismo, que impulso la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) en el marco del «Día Mundial de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres», que propone la realización de actividades afines desde el día 25 de Noviembre hasta el día 10 de Diciembre de 2020.

Que ha tomado debida intervención el área jurídica pertinente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la «Campaña Unete» de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), 16 Días de Activismo contra la Violencia de Genero, a desarrollarse desde el día 25 de Noviembre de 2020 «Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer», hasta el día 10 de Diciembre de 2020 «Día de los Derechos Humanos» inclusive, bajo el lema mundial de promoción de la campaña ÚNETE 2020 «Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar».

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Gobierno Provincial en el transcurso de la «Campaña Únete» de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), 16 Días de Activismo contra la Violencia de Genero, organice, auspicie y lleve a cabo acciones tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales, en materia de igualdad de derechos y eliminación de la violencia contra las mujeres, géneros y colectivos de la diversidad.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios de la Provincia de Catamarca, a adherir al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dcto. Nº 2093 - Corresponde a Ley N° 5666 - Publicado en B.O. N° 95/20.

Dcto. Nº 2094 - Pendiente.

Dcto. Nº 2095 - Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 2096 – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al CPN. César Rafael Tobias, DNI. Nº 28.711.633, en el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería.

Dcto. GJyDH. Nº 2097 – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la CPN. Erica Yamila Inga, DNI. Nº 30.078.727, en el cargo de Secretaria de Asuntos Municipales, de este Ministerio.

Decreto Acuerdo Nº 2098

MODIFICANSE LOS DECRETOS ACUERDO N° 24/2019, N° 27/2019, N° 457/2020 Y N° 25/2019

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:
El EX-2020-00647984-CAT-SP#MPM mediante el cual se tramita la modificación del Decreto Acuerdo N° 24/2019 por el cual se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, el Decreto Acuerdo N° 27/2019 y Decreto Acuerdo N° 457/2020 que establece a la Secretaría de Capital Humano y Organización con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y se Aprueban sus Objetivos y Acciones y de sus dependencias y el Decreto Acuerdo N° 25/2019 que establece la estructura orgánica del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2° de la Ley N° 4.639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión. Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que la Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019 en su Artículo 2° primer párrafo, faculta al Poder Ejecutivo a

establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las secretarías y subsecretarías de estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Luego en el segundo párrafo, establece que se enviarán a ambas Cámaras en un lapso de diez (10) días de haberlos dictado.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 04, obra Informe N° IF-2020-00655860-CAT-MPM de fecha 02 de Octubre de 2020, en el cual se adjunta nota suscripta por la Sra. Ministra de Planificación y Modernización, solicitando se efectúen modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio a su cargo, fusionando Dos (2) de sus Secretarias que comparten actualmente fines y objetivos, con el propósito de lograr mayor eficiencia y premura en las acciones a desarrollar. Se propone conforme las acciones asignadas a su Ministerio, reestructurar todas las actividades inherentes en lo que respecta a materia de Recursos Humanos de toda la Administración Pública Provincial.

Que a través de Decreto Acuerdo N° 24/2019, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización junto a sus Objetivos y Acciones previstos en los Anexos respectivos.

Que en el Organigrama del Ministerio de Planificación y Modernización se creó la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento y dentro de ellas los niveles Direcciones. Los Objetivos y Acciones de ambos organismos están estrechamente vinculados a la formulación del Plan Estratégico de Gobierno y el Plan de Desarrollo Territorial analizando las estrategias generales y sectoriales de inversión pública, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos regionales y sectoriales, derivados de los planes de desarrollo provinciales. Debido a ello, son similares y/o complementarios por lo que resulta necesario «fusionar» a los mismos para poder lograr una mayor celeridad y eficiencia en las acciones relacionadas con el ámbito de competencia de esos organismos, y evitar superposiciones de funciones, motivo por el cual se propone la Fusión de ambas y concentrarlas en lo que se denominará: «Secretaria de Planificación e Inversión Pública», la que absorberá todas las funciones y objetivos que tenían por separado cada secretaría.

Que a raíz de la Fusión que se propugna es necesaria la «Supresión» de algunas de las Direcciones existentes para una correcta redistribución de las funciones. Asimismo, es necesaria la incorporación de una nueva Dirección Provincial dentro del ámbito de competencia de está, esto es, la «Dirección Provincial de Gestión de Indicadores con Perspectiva de Género», el cambio de jerarquía y denominación de la actual Dirección Provincial de Gestión de Financiamiento, entre otras.

Que acorde las tareas que vienen desarrollando actualmente, y que se deberán seguir ejecutando se proponen la jerarquización de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos y de la Dirección de Despacho y Recursos Humanos las que pasaran a ser Secretaría y Dirección Provincial respectivamente.

Que resulta necesario establecer la nueva estructura orgánica, competencia, misiones y funciones del Ministerio de Planificación y Modernización, determinando las distintas responsabilidades de dicha jurisdicción, a los fines de reflejar con mayor precisión las metas de gobierno fijadas, en especial en materia de planificación de la inversión pública, destacando que quedará vigente todo aquello que no sea objeto de modificación en este acto administrativo.

Que acorde a las funciones del Ministerio de Planificación y Modernización, de determinar metodologías y proponer mejoras en los pasos para la Planificación, Evaluación y Coordinación de la gestión pública, elaborando procesos comunes y capacitando a los equipos en forma constante, se considera oportuno que las actividades inherentes en lo que respecta a materia de Recursos Humanos de toda la Administración Pública Provincial, como lo es el gerenciamiento de todo el recurso humano de jurisdicción provincial, la capacitación y carrera de los agentes, el diseño de acciones correctivas, su ejecución y seguimiento, el planeamiento

organizacional y el funcionamiento de los órganos administrativos, el mejoramiento de su desempeño a través de su examen crítico, el diseño y ejecución de acciones de reforma generales respecto a los recursos informáticos y su administración y en lo concerniente al análisis e implementación de la política salarial del sector público; sean transferidas y absorbidas por el Ministerio de Planificación y Modernización modificándose los Decretos Acuerdo N° 27/2019, N° 457/2020 y N° 25/2019 y logrando la concentración de los recursos humanos en una sola Secretaría, que se denominara «Secretaría de Capital Humano» a fines de centralizar el tratamiento respecto de ellos.

Que por lo expresado es oportuno trasladar a dicho Ministerio la Planta de Dotación de Personal, los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución pertenecientes a la Secretaría de Capital Humano y Organización y toda la estructura jerárquicamente inferior dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se plantea el cambio de denominación de la Secretaría de Capital Humano y Organización y de alguna de sus dependencias, como así también la supresión de direcciones de la estructura actual de dicha secretaría y la creación de otra nueva dirección.

Que en igual sentido es oportuno transferir al Ministerio de Planificación y Modernización la Planta de Dotación de Personal, los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución pertenecientes de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y toda la estructura jerárquicamente inferior, el Departamento Sumarios perteneciente a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación la que pasara a tener nueva jerarquía. Asimismo, se plantea el cambio de denominación y jerarquía de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y de ciertas dependencias.

Que todo lo referido a la Absorción del personal por parte del Ministerio de Planificación y Modernización se hará conservando categoría, antigüedad, remuneración, y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

Que a orden 09, interviene la Dirección de Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2020-00656993-CAT-DDRH#MPM de fecha 04 de Octubre de 2020, manifestando que la nueva estructura orgánica propuesta, responde a criterios de racionalización, jerarquización y eficiencia conforme a los lineamientos determinados en el Plan de Modernización del Estado Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 984/2016, y acorde las Acciones a delineadas para el Ministerio en su Decreto Acuerdo 24/2019 que aprueba la estructura orgánica del mismo. Por lo que puede el titular del Poder Ejecutivo efectuar las modificaciones contenidas en el proyecto de decreto acuerdo que busca modificar la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización fusionando las Secretarias que plantea, incorporando y absorbiendo a las áreas de Recursos Humanos de toda la Administración Pública, centralizando las actuaciones al respecto en este Ministerio, distribuyendo la tarea, reordenando diferentes áreas lo que genera que se supriman o se creen otras.

Que a orden 18, mediante Informe N° IF-2020-00683888-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 13 de Octubre de 2020, ha tomado intervención la Dirección de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Capital Humano y Organización,

Que a orden 20, obra Providencia N° PV-2020-00685364-CAT-DECP#SSP DE FECHA 14 DE Octubre de 2020, por la que toma conocimiento la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que a orden 27, obra Informe N° IF-2020-00694530-CAT-DECP#SSP de fecha 16 de Octubre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en el que informa que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, contempla una Planta Permanente de Noventa y Cuatro (94) cargos y una Planta No Permanente de Doce (12) cargos, por lo que el presente trámite que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la

medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

Que a orden 33, 40 y 46, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° IF-2020-00723991-CAT-AGG de fecha 26 de Octubre de 2020, Dictamen N° IF-2020-00745329-CAT-AGG de fecha 03 de Noviembre de 2020 y Dictamen N° IF-2020-00751814-CAT-AGG de fecha 05 de Noviembre de 2020, manifestando que «La nueva estructura orgánica propuesta, responde a criterios de racionalización, jerarquización y eficiencia conforme a los lineamientos determinados en el Plan de Modernización del Estado Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 984/2016 y acorde las Acciones delineadas para el Ministerio en su Decreto Acuerdo N° 24/2019 que aprueba la estructura orgánica del mismo. Es así que, según el proyecto glosado, contiene acciones y misiones claras y precisas, que definen específicamente las funciones de cada dependencia y organismo en particular y en su conjunto como partes que componen un todo de manera armónica y sistematizada, que responde acabadamente con las pautas establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1544/2007. La nueva organización establecida para el Ministerio de Planificación y Modernización se insta a los efectos de un mejor funcionamiento del Estado...» «...En relación a las nuevas modificaciones introducidas en el proyecto... se propicia la concentración en una sola SECRETARIA denominada SECRETARIA DE CAPITAL HUMANO. Lo cierto es que tal Secretaría tendrá a su cargo todo lo referido al gerenciamiento de todo el recurso humano de jurisdicción provincial, trasladándose a la órbita del Ministerio de Planificación y Modernización la planta de Personal, los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución pertenecientes a la Secretaría de Capital Humano y Organización y toda la estructura jerárquicamente inferior dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como así también la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y toda la estructura jerárquicamente inferior, el Departamento Sumarios perteneciente a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación», en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, por lo que esta Asesoría considera salvo mejor criterio de la superioridad, que podrá emitirse el acto administrativo (Decreto) por parte del el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 5.635.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Decreto Acuerdo N° 24/2019 por el cual se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización, el Decreto Acuerdo N° 27/2019 y Decreto Acuerdo N° 457/2020 que establece a la Secretaría de Capital Humano y Organización con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y se aprueban sus Objetivos y Acciones y de sus dependencias y el Decreto Acuerdo N° 25/2019 que establece la estructura orgánica del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fusiónese la Secretaría de Planificación con la Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento dependientes del Ministerio de Planificación y Modernización, las que de ahora en adelante conformaran lo que se denomina: «Secretaría de Planificación e Inversión Pública», absorbiendo las acciones y objetivos que tenía cada Secretaría.

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase al Ministerio de Planificación y Modernización la dotación de personal (planta permanente, contratados, becados, funcionarios), las funciones, competencias, facultades y obligaciones, bienes de uso, infraestructura y recursos de la Secretaría de Capital Humano y Organización y toda la estructura jerárquicamente inferior, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y toda la estructura jerárquicamente inferior dependientes del Ministerio de Educación y el Departamento Sumarios dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 4°.- Fusiónese la Secretaría de Capital Humano y Organización dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación las que de ahora, en adelante, conformaran lo que se denomina: «Secretaría de Capital Humano» absorbiendo ésta todas las acciones y objetivos que tenía cada Secretaría, y actuara bajo la dependencia del Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 5°.- Créanse las siguientes dependencias en el Ministerio de Planificación y Modernización: Subsecretaría del Desarrollo y Organización del Capital Humano; Subsecretaría de Control y Reconocimiento Médico; Dirección Provincial de Gestión de Indicadores con Perspectiva de Género; Dirección Provincial de Liquidación de Haberes Docente; Dirección Provincial de Sumario Docente; Dirección Provincial de Teletrabajo; Dirección de Sistemas de Información.

ARTÍCULO 6°. - Jerarquícense las áreas de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos y la Dirección de Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Planificación las que pasaran a ser «Secretaría de Administración» y «Dirección Provincial de Despacho y Recursos Humanos» respectivamente.

ARTÍCULO 7°.- Considérese la jerarquía y la denominación asignada por Decreto Acuerdo N° 24/2020 a la Dirección Provincial de Gestión de Financiamiento, la que a partir del presente Decreto Acuerdo tendrá nivel de Dirección y se denominará «Dirección de Financiamiento Nacional e Internacional», como así también el cambio de denominación asignada por Decreto Acuerdo N° 24/2020 a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, la que a partir de la presente pasara a ser «Dirección de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo».

ARTÍCULO 8°.- Apruébese las modificaciones al Organigrama básico del Ministerio de Planificación y Modernización, incorporando al mismo las unidades orgánicas conforme al Organigrama que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°.- Suprímase del Ministerio de Planificación y Modernización: la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, la Dirección de Despacho y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Gestión de Financiamiento, la Dirección Provincial de Gestión de la Inversión Pública, la Dirección de Control de Rendiciones, la Dirección de Financiamiento Internacional, la Dirección de Planificación y Control de Gestión; de la Secretaría de Capital Humano y Organización que hasta la fecha del presente depende del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: la Secretaría de Capital Humano y Organización, la Dirección Provincial de Organización, la Dirección Provincial de Medicina Laboral, la Dirección de Seguridad y Salud Laboral, la Dirección de Evaluación de Desempeño; de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos que hasta la fecha del presente depende del Ministerio de Educación: la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Control y Reconocimiento Médico.

ARTÍCULO 10°.- Modifícase la denominación asignada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 a la Dirección Legal y Técnica y, la denominación asignada por Decreto Acuerdo N° 25/2019 a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, las que a partir del presente instrumento legal se denominarán, Dirección de Asuntos Legales Laborales y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente.

ARTÍCULO 11°.- Modificase la jerarquía y dependencia asignada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 a la Dirección Provincial de Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de Capital Humano y Organización y la jerarquía y dependencia asignada por Decreto Acuerdo N° 25/2019 a la Dirección Provincial de Control y Reconocimiento Médico dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, las que a partir del presente instrumento legal se denominarán Dirección de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene y Dirección de Control y Reconocimiento Médico Docente las que dependerán de la Subsecretaría de Control y Reconocimiento Médico de la Secretaría de Capital Humano.

ARTÍCULO 12°.- Apruébese las Misiones y Funciones de los nuevos niveles políticos establecidos en la estructura orgánica que figuran en el Anexo I de la presente, los que como Anexo II, forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 13°.- Facúltese al Ministerio de Planificación y Modernización a efectuar las reestructuraciones de las áreas y reafectación del personal que resulten necesarios para implementación de la nueva estructura organizativa aprobada y todas aquellas accione y medidas que permitan el mejor funcionamiento y operatividad de la organización dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14°.- Manténgase vigente la estructura orgánica del Ministerio de Planificación y Modernización que fueran aprobados por el Decreto Acuerdo N° 24/2019 y que no hayan sido aquí modificadas.

ARTÍCULO 15°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos y planta de personal que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado, Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Secretaría de Capital Humano, Subsecretaría de Presupuesto y Poder Legislativo.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III

DOTACIÓN DE PERSONAL

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACIÓN EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1.75	1
Secretaría	Secretario/a	1.65	4
Subsecretaría	Subsecretario/a	1.40	2
Dirección Provincial	Director Provincial	1.20	15
Dirección	Director	1.10	10
TOTAL			**32**

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 2099

MODIFICASE EL DECRETO ACUERDO N° 26/2019 –ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA-

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00610747-CAT-MCIT, mediante el cual se tramita la modificación del Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019 que aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5635 promulgada mediante Decreto Acuerdo N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbitos de competencias y estructuras orgánicas, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se aprobó la nueva estructura orgánica y funcional del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica,

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007, dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de dirección.

Que el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, se crea en el marco de las nuevas políticas educativas marcadas por el Gobierno Provincial, apelando con ello a mejorar la calidad de la educación técnico profesional, promoviendo en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destreza, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad, propio del contexto socio-productivo, identificando las necesidades y las demandas de formación educativa locales, diagramar nuevos planes de formación educativa formal y no formal, supervisar la aplicación de nuevos programas educativos en los establecimientos de formación técnica superior y promover capacitaciones en nuevos oficios.

Que en razón de lo expuesto el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, tramita la aprobación de modificación de su estructura orgánica.

Que a orden 2, el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Nota N° NO-2020-00610805-CAT-MCIT de fecha 17 de Septiembre de 2020, solicita la modificación de su estructura orgánica, aprobada por Decreto Acuerdo N° 26/19, para una mayor funcionalidad y eficacia.

Que a orden 6, interviene la Dirección de Jurídica y Técnica, mediante Dictamen N° 134-IF-2020-00611637-CAT-DJT#MCIT de fecha 17 de Septiembre de 2020, manifestando que en el Artículo 4° Decreto Acuerdo N° 1544, establece que: «Serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel Dirección o Unidad inferior en los casos en que constituyan la primera apertura de las Unidades Gobernación, Secretaría de Estado, Secretaría, Subsecretaría o autoridad política de organismo descentralizado», por lo que corresponde hacer lugar al pedido de modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, siendo necesario a tales fines, el dictado del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 16, interviene la Secretaría de Capital Humano y Organización, mediante Informe N° IF-2020-00646321-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 30 de Septiembre de 2020, por el que analiza la documentación obrante y no realiza observaciones que formular al proyecto que se adjunta.

Que a orden 19, toma intervención la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Informe N° IF-2020-00663767-CAT-DECP#SSP de fecha 06 de Octubre de 2020, informando que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, contempla una Planta Permanente de Mil Seiscientos Ochenta y Dos (1682) cargos, y una Planta No Permanente de Tres Mil Quinientos Noventa y Tres (3593) cargos, pudiendo continuar el trámite en la medida que la modificación no prevea una cantidad de cargos que supere la totalidad enunciada.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00673970-CAT-AGG de fecha 08 de Octubre de 2020, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su Artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial, por último concluye que la nueva organización establecida para el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, se insta a los efectos de un mejor funcionamiento del Estado y cuya ponderación excede a esta opinante y más al tratarse de una modificación de naturaleza técnica-administrativa, en este sentido haciendo válido el paralelismo de esta instancia con la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto. En este orden de ideas, las modificaciones propuestas y el dictado del instrumento pertinente, encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 27 inc. a) del C.P.A.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica aprobada por Decreto Acuerdo N° 26/2019.

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse los nombres de las Secretarías que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, de la siguiente manera: Secretaría de Políticas y Estrategias de Ciencia y Tecnologías - «SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA» Secretaría de Promoción de la

Innovación - «SECRETARIA DE INNOVACIÓN». Secretaría de Nuevas Formaciones e Inserción - «SECRETARIA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN».

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse los nombres de las Direcciones Provinciales que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, las que a continuación se detallan: Dirección Provincial de Transferencia de la Ciencia y Tecnología - «TRANSFERENCIA Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO» Dirección Provincial de Centro de Innovación y Astronomía - «GESTIÓN DE PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS». Dirección Provincial de Desarrollo Tecnológico Robótica y Software - «INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TECNOLÓGICA». Dirección Provincial de I.E.S., Técnicas y Agrotécnicas - «FORMACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y PROFESIONAL». Dirección Provincial de Planeamientos de los Nuevos Oficios -»FORMACIÓN SUPERIOR».

ARTÍCULO 4°.- Créase la Dirección Provincial de Jurídico y Técnica, con dependencia directa del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- Créase la Dirección Provincial de Vinculación y Trabajo, con dependencia directa de la Secretaría de Formación e Inserción.

ARTÍCULO 6°.- Créase la Dirección Provincial de Tecnología Educativa, con dependencia directa de la Secretaría de Formación e Inserción.

ARTÍCULO 7°.- Créase la Dirección de Despacho, con dependencia directa del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Créase la Dirección de Estadísticas y Relaciones Institucionales, con dependencia directa del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- Créase la Dirección de Patrimonio y Administración Presupuestaria, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 10°,- Créase la Dirección de Rendición y Gestión de Programas y Proyectos, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 11°.- Créase la Dirección de Compras y Contrataciones, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 12°.- Créase la Dirección de Control Edilicio y Registro de Bienes, con dependencia directa de la Secretaría de Formación e Inserción, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 13°.- Créase la Dirección de Evaluación y Estadística Educativa, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Tecnología Educativa del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 14°.- Apruébase la Nueva estructura orgánica del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, la que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 15°.- Apruébase los Objetivos y Acciones de los Organismos creados por el presente - instrumento, las que como Anexo II, forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 26/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 6.- Facúltase al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, a administrar los fondos provenientes de I.N.E.T., destinados a proyectos, programas y demás acciones».

ARTÍCULO 17°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y realizar las adecuaciones y reasignaciones necesarias presupuestarias de créditos y planta de personal que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 18°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Capital Humano y Organización y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 19°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
MINISTERIO	MINISTRO	1.60	1
SECRETARIA	SECRETARIO	1.50	3
DIRECCION PROVINCIAL	DIRECTOR PROVINCIAL	1.20	10
DIRECCION	DIRECTOR	1.10	7
TOTAL			**21**

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 2100

SUPRIMASE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION – DECRETO ACUERDO N° 25/2019 – LA SECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y SUS DEPENDENCIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00653498- CAT-DPD#ME por el que el Ministerio de Educación tramita la aprobación de la nueva Estructura Orgánica de la citada cartera ministerial; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00653599-CAT-DPD#ME, por la cual se adjunta Nota E. N°164 de fecha 01 de Octubre de 2020 suscripta por el Ministro de Educación dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, solicitando la emisión del instrumento legal que apruebe la nueva Estructura Orgánica del citado Ministerio, a tenor de lo acordado en reunión de Gabinete llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2020, tendiente a la reestructuración orgánica de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la ley N° 5.635.

Que en efecto, por la Ley N° 5.635 se conforma el nuevo Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, creando diecisiete (17) unidades ministeriales, entre ellas el Ministerio de Educación, separado de Ciencia y Tecnología, que alcanzó el nivel de jerarquía de Ministerio bajo la denominación de Ciencia e Innovación Tecnológica (artículo 1°).

Que por el artículo 2° de la Ley N° 5.635 se faculta al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios mencionados en el artículo anterior, como asimismo lo relacionado con las Secretarias y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 en su artículo 4° dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdos de Ministros, las estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección.

Que por ello, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbitos de competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como así también lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, modificando la estructura anterior aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, tomando en consideración al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica en lo relativo a las competencias y atribuciones propias y concurrentes; la creación de nuevas unidades orgánicas específicas, y la supresión de organismos que pasarán a formar parte del Ministerio de Planificación y Modernización, tendiente a desarrollar una mejor y eficaz organización estructural de la gestión administrativa.

Que en ese marco, resulta necesario crear la Dirección de Legalización y Registro de Títulos con dependencia directa de la Secretaria de Gestión Educativa, como el organismo encargado de entender en los procesos de legalización y registro de títulos de nivel medio y superior en la Provincia de Catamarca, y como depositario de tales competencias delegadas por la ley de legalizaciones N° 3.382 y demás normativa concordante.

Que el mencionado organismo ejercerá la administración general en lo referido a las Certificaciones Educativas del Nivel Medio y Superior dependientes de la Jurisdicción Provincial de Gestión Estatal y Privada del Ministerio de Educación, y eventualmente de otros Ministerios cuya dependencia institucional hubieran sido transferidas hacia los mismos.

Que asimismo, corresponde crear la Dirección Provincial de Educación a Distancia dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, y la Dirección Provincial de Informática y Telecomunicaciones con dependencia directa del Ministerio de Educación, que tendrán a su cargo respectivamente, la coordinación, administración, ejecución y evaluación de proyectos que tiendan a la innovación y programación, el uso de recursos digitales en las prácticas pedagógicas, las nuevas tecnologías y la educación a distancia, y la planificación, implementación, mantenimiento, integración, seguridad y administración de la plataforma informática y de comunicaciones del Ministerio de Educación.

Que además, se modifica la denominación asignada mediante Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 a la Dirección Provincial de Políticas Alimentarias Educativas por una denominación que contempla el aspecto asistencial/social, más en los tiempos que corren y las particularidades de este nueva realidad plasmada por la Pandemia, remplazándola por la denominación de Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Alimentarias.

Que en este orden de ideas, se fusionan organismos creados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de diciembre de 2019 tendiente a una mejor organización administrativa.

Que en orden 04, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° IF-2020-00654531-CAT-DPAJ#ME de fecha 02 de Octubre de 2020, expresando que el proyecto encuentra sustento legal en la Ley Provincial N° 5.635 que en su artículo 2, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios creados por la misma, como así también lo relacionado a las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Considera que la propuesta obrante a orden 02, reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el nuevo régimen de elaboración, tramitación y financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial (Decreto Acuerdo N° 1544/2007). La citada normativa en su artículo 4° reza que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección. Por lo expuesto, considera pertinente el dictado del acto administrativo (Decreto Acuerdo) que modifique la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación de la Provincia aprobada por Decreto Acuerdo N° 25/2019, todo en los términos de la Ley Provincial N° 5.635.

Que a orden 15, obra Providencia N° PV-2020-00734430-CAT-SGRH#ME de fecha 28 de Octubre de 2020 de la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, solicitando se incorpore una nueva Dirección de nivel, denominada «Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente» dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, quedando la formación técnico profesional del nivel superior en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

Que la medida adoptada tiende a favorecer el crecimiento de los niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, desarrollo y crecimiento socioeconómico, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo en la Provincia de Catamarca.

Que por ello, se persigue crear mayores oportunidades para aumentar fuentes laborales mediante el fortalecimiento curricular y estructural de las instituciones educativas del nivel superior, mediante la formación técnico profesional acorde a las demandas del sector productivo de la Provincia.

Que a orden 13, obra Providencia N° PV-2020-00679707-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 11 de Octubre de 2020, mediante la cual la Secretaria de Capital Humano y Organización toma conocimiento de las presentes actuaciones.

Que a orden 20, obra Informe N° IF-2020-00761272-CAT-DECP#SSP de fecha 10 de Noviembre de 2020 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda Pública informando la cantidad de cargos que se contempla para la Planta Permanente y Planta No Permanente del

Ministerio de Educación, expresando que se podrá continuar con el curso del presente tramite, en la medida, en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

Que en orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00773330-CAT-AGG de fecha 13 de Noviembre de 2020, manifestando que las variaciones efectuadas a la organización, se insta a los efectos de un mejor funcionamiento y dotar de mayor eficacia a las distintas unidades, cuya ponderación excede a nuestro parecer y más al tratarse en algunos casos de una modificación de naturaleza técnica- administrativa, reservada a informes de especialistas en la materia, en este sentido haciendo valido el paralelismo de esta instancia con la Procuración del Tesoro de la Nación, que en densos dictámenes ha manifestado su estricta competencia jurídica, resultando ajena la consideración y su expedita opinión sobre aspectos técnicos. Las modificaciones propuestas y el dictado del instrumento que concrete la nueva estructura orgánica, encuentran su marco legal en los términos del Art. 27° del CPA. en tanto establece como requisito esencial del acto administrativo «ser dictado por autoridad competente». También cabe tener presente a los efectos del sustento legal a lo perseguido que el Art. 2° de la Ley N° 5635 de Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto, las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios. Por los fundamentos y argumentos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, se sugiere al Poder Ejecutivo en consideración de las atribuciones conferidas por el Art. 149 de la Constitución Provincial y los presupuestos de la Ley N° 5635, la emisión del dictado del acto administrativo (Decreto), mediante el cual se modifica y se aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, cuya reestructuración fuera establecida por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, en marco de la Ley de Ministerios, promulgada mediante Decreto Acuerdo N° 2744, de fecha 06 de Diciembre de 2019 año.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.635.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Suprímase de la estructura orgánica del Ministerio de Educación aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y sus dependencias (Dirección Provincial de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Control y Reconocimiento Médico) y la Dirección Provincial de Educación Superior dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones conforme Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica las competencias del Ministerio de Educación en materia de Formación Técnico Profesional del Nivel Superior (I.E.S.) contenidas en el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, y conforme a lo regulado por la Ley N° 26.058, 24.521, 26.206, 5.381 y demás normativa aplicable a dicho nivel y modalidad.

ARTÍCULO 4°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección de Legalización y Registro de Títulos con jerarquía de Dirección de repartición, dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones conforme Anexo II del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Informática y Telecomunicaciones, aprobándose sus Objetivos y Acciones, conforme al Anexo III del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Educación a Distancia dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones, conforme Anexo IV del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Fusiónase la Dirección Provincial de Formación y Desarrollo Profesional Docente con la Dirección Provincial de la Información y Evaluación Educativa dependientes de la Secretaria de Planeamiento Educativo, las que ahora en adelante conformaran lo que se denomina Dirección Provincial de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa.

ARTÍCULO 8°.- Transfiérase a la Dirección Provincial de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional Docente y de la Dirección Provincial de Gestión de la Información y Evaluación Educativa dependientes de la Secretaria de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 9°.- Fusiónase la Dirección Provincial de Mantenimiento de Edificaciones Escolares con la Dirección Provincial de Programación Edilicia, las que ahora en adelante conformarán lo que se denomina Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio, que dependerá de la Secretaria de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 10°.- Transfiérase a la Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección Provincial de Mantenimiento de Edificaciones Escolares y de la Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio.

ARTÍCULO 11°.- Establécese que los objetivos, acciones, competencias disciplinarias contenidas en el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y el Decreto C.E. N° 413 de fecha 07 de Abril de 2000 y sus respectivas modificaciones (Régimen de Sumarios del Personal Docente del Ministerio de Educación) bienes, recursos y dotación de personal del Departamento Sumario de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, serán absorbidas por el organismo que se cree a tal efecto en el Ministerio de Planificación y Modernización, conservando categoría , antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas, sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 12°.- Modificase la denominación asignada mediante Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 a la Dirección Provincial de Políticas Alimentarias Educativas la que a partir del presente Decreto se denominara Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Alimentarias con dependencia directa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 13°.- Modifíquese la dependencia jerárquica asignada por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de diciembre de 2019 a la Dirección Provincial de Medicación Escolar, que pasará a depender de la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 14°.- Modifíquese la dependencia jerárquica asignada por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 a las Juntas de Clasificación y Tribunales de Disciplinas como organismos fuera de Nivel, que pasarán a depender de la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 15°.- Apruébase el nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación, conforme al Anexo V del presente instrumento legal, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 16°.-Agrégase a la dotación de Personal Superior y de Gabinete aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, con las modificaciones plasmadas por el presente Decreto, los cargos que figuran en el Anexo VI del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 17°.- Manténgase los objetivos y acciones y dotación de personal aprobados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 de los organismos que no fueron suprimidos, transferidos o fusionados por el presente Decreto y en todo de acuerdo con el Organigrama Básico del Ministerio de Educación aprobado por el Artículo 15° del mismo.

ARTÍCULO 18°.- Facúltese al Ministerio de Educación a efectuar los movimientos de personal (planta permanente, contratados, becados) que resulten necesarios para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada, conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 19°.- Facúltese al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a suscribir los convenios e instrumentos legales que resulten necesarios para articular y adoptar las acciones conjuntas tendientes a implementar la nueva estructura orgánica de los mencionados Ministerios, que permitan alcanzar los fines, propósitos y objetivos propuestos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058 y Ley Provincial de Educación N° 5.381.

ARTÍCULO 20°.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar todas las normas complementarias y/o accesorias que resulten necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada por el presente decreto.

ARTÍCULO 21°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Publica a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 22°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Comunicación; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria. Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Segundad; Ministerio de Cultura y Turismo y Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 23°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO VI

DOTACIÓN DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Dirección de Legalización y Registro de Títulos	Director	1,25	1
Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente	Director Provincial	1,35	1
Dirección Provincial de Informática y Telecomunicaciones	Director Provincial	1,35	1
Dirección Provincial de Educación a Distancia	Director Provincial	1,35	1
Dirección Provincia de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa	Director Provincial	1,35	1
Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio	Director Provincial	1,35	1

Nota: Anexos I al IV para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 2058 – 12-11-2020 – **Hacienda Pública – Seguridad –** Modifícase la Planta de Personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. Policía de Catamarca – U.Ejec. 307, Policía de la Provincia de Catamarca – Prog.016 - Act. 001 - U.Geog. 010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu. 001, Un (1) cargo Categ. 16, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin. e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente María Fernanda Agüero, CUIL. 27-35934151-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las

medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Seg. Nº 2061 – 12-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Sub Alcaide del Servicio Penitenciario Provincial, Lic. Carmen Silvia Cerda, DNI. N° 11.186.998, con retroactividad al 01ENE18, por aplicación del los Arts. 5° Inc. d) y 7º de la Ley N° 13.018, del Regimen de Retiro y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional, Art. 143º y 144º de la Ley de Personal Penitenciario Nº 4673, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8°, 9º y 10° de la misma norma legal y la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2062 – 12-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector de Policía Juan Alfredo Millán, DNI. N° 22.127.450, con retroactividad al 01OCT19, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el Haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97° inc. b) de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. M. Nº 2079 – 13-11-2020 **– Minería –** Amplíase el Fondo Rotatorio Principal, creado mediante Dcto. M.- Ce IT. - CyT. Nº 702/20, en la suma de $ 500.000,00, con FFin. 1.3, EODF: 371, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 2082 – 13-11-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Patricia Luna, CUIL. 27-26365899-5, Categ. 21 Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir del 16MAY20.

Dcto. Seg. Nº 2085 – 13-11-2020 – **Seguridad** – Déjase sin efecto el Dcto. HyF. (P), GyJ Nº 1524/17, mediante el cual se reubica presupuestariamente en Agrupamiento Administrativo, Categ. 12, al Sr. Luis Ramón Mazzuco, DNI. Nº 31.814.615. Conforme lo establecido precedentemente manténgase el Agrupamiento Policial, Personal Subalterno, Cuerpo Seguridad, en grado de Cabo 1º, dispuesto por Resol. interna JP. Nº 1351/17, al Sr. Mazzuco.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. E. Nº 479 – 08-10-2020 **– Educación –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. S.A. N° 002/20, Secretaría de Administración de este Ministerio. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 480 – 08-10-2020 **– Educación –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 47/20 [SAF 26], emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 481 – 09-10-2020 **– Educación –** Desígnase como Administradora Local del Sistema de Gestión Documental Electrónica, GDE, a la Sra. Paola Gabriela Villafañez, DNI. N° 27.717.704, Categ. 10°, Agrup. Admin., Pta. Pte., para su implementación y funcionamiento en el ámbito de este Ministerio, de conformidad al Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 1070/17.

Resol. Minist. E. Nº 482 – 09-10-2020 **– Educación –** Deniégase por razones de servicio, el goce o usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 por 30 días, correspondiente al agente César Luis Garetto, DNI. N° 27.539.836, Director Provincial de Despacho de este Ministerio y transfiérase la misma para hacer uso en el año 2021.

Resol. Minist. E. Nº 483 – 14-10-2020 **– Educación –** Deniégase la Comisión, por razones institucionales, solicitada por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. Nº 484 – 14-10-2020 **– Educación –** Facúltase a la Dción. Pcial. de Asuntos Jurídicos de

este Ministerio a iniciar Procedimiento Sumarial a fin de deslindar responsabilidades de los fondos nacionales no rendidos. Autorízase a la Secretaría de Administración del Ministerio, a efectuar los trámites pertinentes para la devolución de los fondos nacionales por falta de rendición de los mismos.

Resol. Minist. E. Nº 485 – 14-10-2020 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, para el Concurso de Precios N° 16/20 SCA. (Segundo Llamado, CP. N° 7/20), Modalidad «Compra Determinada», destinado a la adquisición de una Camioneta Doble Cabina 0 KM tipo 4x4 y 4 Minibús, destinado a la Dción. Pcial. Parque Automotor. Adjudícase a la firma «Del Parque SA.», 2 Minibús, por $ 16.037.299,04 y a la firma «Rolcar SA.», 2 Minibus, $ 15.250.000,00, por responder las especificaciones técnicas requeridas; según Anexo Unico que forma parte del presente. Declárase inadmisible la oferta presentada por la empresa «Fiani Automotores SA.». El monto total adjudicado para la contratación mencionada es de $ 31.287.299,04, que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia. Autorízase a la Dirección mencionada a emitir la Orden de Compra respectiva. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente: SAF. 026- Ju. 050- Prog. 1- Act. 1- Fi. 3- Fu. 4- Inc.4 - PP. 3- pp. 2- FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 4901. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. Nº 486

APRUEBANSE LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES DE LA FORMACION ARTISTICA PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES – FAPIC- E IMPLEMENTANSE LAS OFERTAS EDUCATIVAS A PARTIR DE LA COHORTE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación e implementación de las Ofertas Educativas de Formación Artística para las Industrias Culturales, en el marco de la Modalidad de Educación Artística, Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la Industria Cultural, según se regula en la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) N° 111/10, 114 del Anexo correspondiente a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley de Transformación Educativa Provincial N° 5302/09, la Provincia de Catamarca, se adhiere a la Ley Nacional de Educación N° 26206, se establece que el Ministerio de Educación es el órgano facultado para adoptar las decisiones de carácter funcional necesarias, tendientes a adecuar la Ley General de Cultura y Educación de la Provincia N° 4843/95 hasta tanto se reglamente la Ley Provincial de Educación Pública N° 5381/13.

Que el proceso de implementación de la nueva Estructura del Sistema Educativo en la Provincia, en particular, se desarrolla de forma gradual y progresiva, atenta a la producción de nuevas regulaciones que promovieran condiciones para la reorganización curricular e institucional, conforme cierre de ofertas educativas de Trayectos Artísticos Profesionales (TAP) y apertura de ofertas educativas de Formación Artístico Profesional para las Industrias Culturales, de forma gradual y progresiva.

Que la RESOLUCIÓN CFE N° 111/10 - ANEXO reconoce a la Educación Artística como un campo de conocimiento a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que es necesario redefinir conceptos a fin de construir una visión compartida de la Educación Artística, que dé respuesta a los desafíos que plantea la contemporaneidad, en el contexto nacional y latinoamericano, para así poder establecer las bases y fundamentos sobre los cuales desarrollar las estrategias y líneas de acción imprescindibles para la jurisdicción.

Que la presencia de espacios curriculares pertenecientes a la Educación Artística en las diferentes Modalidades educativas atenderá a los desarrollos de las particularidades del área y se sujetará a las características de cada una de las modalidades, contribuyendo al logro de sus objetivos formativos.

Que la Educación Artística articulará con dependencias y organismos jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en procura del logro de los fines y objetivos de la política educativa nacional y provincial, en cuanto a formación ciudadana, terminalidad y continuidad de estudios, con el mundo del trabajo, la producción y la cultura; propiciando programas educativos para la inclusión, la construcción y difusión de identidades culturales, la extensión educativa y la promoción socio - económico cultural y con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), para los niveles de Educación Secundaria y la Educación Superior, y sus modalidades, a fin de proveer al logro de los objetivos comunes establecidos en las Leyes N° 26.058 - de Educación Técnico Profesional - y N° 26.206 -de Educación Nacional -, en aquellos campos en que por su especificidad les son propios.

Que teniendo en cuenta los tres propósitos educativos centrales: la formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura, la Educación Artística específica se organizará del siguiente modo: - Formación Artística Vocacional. - Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario. - Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la industria cultural. - Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica - Formación Artística Profesional (Nivel Superior). - Formación Docente en Arte (Nivel Superior).

Que la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC), en relación a lo establecido en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 111/10, constituye una formación propia de la Modalidad de Educación Artística y se sienta sobre los ejes sustanciales de los campos de la inclusión social, la construcción de ciudadanía y su participación, el desarrollo del pensamiento divergente y la vinculación con el mundo del trabajo.

Que tal desafío persigue la incorporación efectiva, como política pública de estado, de la producción artístico - cultural local y regional dentro del proyecto socio - económico, constituyentes y constructores de la identidad, y al mismo tiempo generadores de crecimiento socio -económico con justicia social.

Que el Ministerio de Educación, instrumentó un proceso participativo para la construcción de los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Artística Propedéutica, para las Industrias Culturales, generando espacios para la orientación, consulta, producción y formulación de aportes de actores del sistema educativo y otros agentes e instituciones gubernamentales y civiles.

Que a través la Ley Provincial de Educación Pública N° 5381/13, se «... regula el ejercicio de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley Provincial N° 5372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26892, y las normas que se dicten en su consecuencia.» (Artículo 1°).

Que de acuerdo a la citada Ley le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: «Elaborar, actualizar y aprobar los Diseños Curriculares y documentos de Desarrollo Curricular de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación» (Título III, Capítulo II, Artículo N° 117, Inciso 5).

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Art. 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Estructuras Curriculares de la Formación Artística para las Industrias Culturales (FAPIC), detalladas en el Anexo I y Sub. Anexos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Implementación de Ofertas Educativas de FAPIC a partir de la cohorte 2020 en las Instituciones Educativas de la Provincia de Catamarca, detallada en el Anexo II del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Dependencia Administrativa y Pedagógica de las Instituciones y Ofertas Educativas de FAPIC de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, en tanto corresponden la Modalidad Educación Artística (Resolución CFE N° 111/10).

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Rural y Dirección Provincial de Recursos Humanos del área.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. Nº 487

ADHIERASE EN SU TOTALIDAD A LO ACORDADO EN LA RESOLUCION CFE Nº 368/2020 EN RELACION A LOS CRITERIOS DE EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION PERIODO ESCOLAR 2020/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:
Las presentes actuaciones por la cuales se tramita la emisión del instrumento legal que apruebe los «Aportes jurisdiccionales a la Resolución CFE N° 368 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Federal de Educación que establece los «Criterios de evaluación, acreditación y promoción período escolar 2020/2021», y

CONSIDERANDO:
Que se tramita la adhesión a la Resolución CFE N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, en cuanto su aplicabilidad al Sistema Educativo Provincial, a partir de los «Aportes Jurisdiccionales en relación a los criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Ciclo Escolar 2020-2021 de la enseñanza en todos los Niveles y Modalidades en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada a Nivel Nacional y Local»

Que en el contexto de Emergencia Sanitaria se debe asegurar el acompañamiento a las trayectorias escolares plenas tomando en consideración la heterogeneidad y diversidad de situaciones posibles, para lo cual es necesario organizar y reconfigurar la gestión de la enseñanza buscando la alternancia y múltiples estrategias y recursos diseñados en consenso con las escuelas, docentes, estudiantes y familias.

Que es necesario acordar un encuadre jurisdiccional sobre la evaluación, acreditación y promoción de los aprendizajes en el marco de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades pre existentes en relación a las trayectorias escolares de las y los estudiantes..

Que por lo expresado resulta pertinente reconceptualizar y reorganizar los alcances de los procesos de evaluación, calificación, acreditación y promoción para el período escolar 2020-2021 conforme lo pactado y acordado en el marco del Consejo Federal de Educación y las particularidades locales, que se pone en manifiesto en la presente resolución.

Que en el mencionado ámbito, resulto necesario avanzar en la aplicación de la Resolución CFE N° 363/2020, en lo que respecta a «construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser recontextualizadas y en la medida de lo posible, en concordancia con marcos normativos vigentes a nivel nacional y de las jurisdicciones».

Que asimismo, tal como establece la norma citada precedentemente «...en este contexto se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizaje con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos

que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os».

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adherir en su totalidad, a lo acordado en la Resolución CFE N° 368 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Consejo Federal de Educación, en relación a los «Criterios de evaluación, acreditación y promoción período escolar 2020/2021» y en cuanto su aplicación al ámbito educativo de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Documento «Aportes jurisdiccionales a la Resolución CFE N° 368/20 del Consejo Federal de Educación, conforme las particularidades del Sistema Educativo Provincial en diálogo con los requerimientos del presente estado sanitario y su proyección para el período 2020/2021» que en doce (12) fojas como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución ministerial y resulta aplicable a todos los Niveles, Modalidades y Gestiones Educativas.

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles y Modalidades Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Nota.: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 488– 14-10-2020 – **Educación** – Reconózcanse los 35 días de Licencia Anual Ordinaria año 2019 de la agente Nancy Adriana Ponce, DNI. N° 26.187.861, Escalafón General, Administrativa, Categ. 22, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Educacion Inicial, que presta servicios en este Ministerio a través de una adscripción (Resol. Minist. E. N° 147/20), transfiriendo la misma al año 2021.

Resol. Minist. E. Nº 489 – 21-10-2020 – **Educación** – Rectifícanse los Arts. 1°, 6º y 8º de la Resol. Minist. E. N° 485/20 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, para el Concurso de Precios N° 16/2020 S.C.A. (Segundo llamado – CP N° 7/2020) – Modalidad «Compra Determinada» – destinado a la adquisición de una Camioneta Doble Cabina 0 km tipo 4x4 y cuatro Minibus, destinado a la Dirección Provincial Parque Automotor». «ARTÍCULO 6°.-Autorizar a la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a emitir Orden de Compra respectiva». «ARTÍCULO 8.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de

Administración, Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia», respectivamente.

Resol. Minist. E. Nº 490– 23-10-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 50/20 [SAF 26], emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 491– 26-10-2020 – **Educación** – Delégase en la Secretaría de Administración de este Ministerio, por única vez, la facultad de modificar el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios y sólo para afrontar los gastos por transferencias correspondiente al período de OCT20 del Fondo Nacional de Incentivo Docente y Material Didáctico de la Cta. Cte. Oficial N° 46600042/42, SAF.26, a la Tesorería Gral. de la Provincia, a los establecimientos Educativos, Dción. de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa de este Ministerio y a los Municipios que cuentan con sistema educativo, conforme los informes producidos por el Mtrio. de Educación de la Nación y autorízase a la Secretaría mencionada, a efectivizarse el pago.

Resol. Minist. E. Nº 492– 26-10-2020 – **Educación** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. E. N° 476/20 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Administración de este Ministerio a emitir la correspondiente orden de pago, a efectos de devolver el monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ($ 1.435.000,00), que fueron transferidos a la Cuenta Corriente N° 46600788/45, en el marco del Convenio N° 20/16, Protocolo Adicional N° 03/16, suscripto oportunamente entre la Secretaría de Empleo del Ex Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y el ex Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y autorizar a la Tesorería General de la Provincia para que proceda a la devolución de los mismos, a través de la Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Provincial.»

Resol. Minist. AEyMA. Nº 362 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Mario Nicolás Bastos, Categ. 10, la realización de la comisión de servicio del 02 al 31/03/20, con motivo de trabajo con máquina retroexcavadora, encause de ríos (residencia), al Dpto. Capayán, Loc. Trampasacha, con un viático de $ 16.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 363 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Angel Rubén Belmonte, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 02 al 31/03/20, con motivo de traslado de personal y trabajo en obra, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 16.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 364 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Raúl Humberto Araoz, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 31/03/20, con motivo de trabajo con máquina cargadora en operativo de arena (residencia), al Dpto. La Paz, con un viático de $ 16.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 365 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Javier Oliva, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 31/03/20, con motivo de trabajo con máquina cargadora en operativo de arena (residencia), al Dpto. La Paz, con un viático de $ 16.200,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 366 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Nolberto del Carmen Martínez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/03/20, con motivo de tareas de limpieza de redes bocas y cámaras de registros y limpieza de planta potabilizadora, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 367 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/03/20, con motivo de tareas de limpieza de redes bocas y cámaras de registros y limpieza de planta potabilizadora, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible, urea y mantenimiento de vehículo $ 15.000,00, total $ 18.600,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 368 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Antonio Bazán, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 02 al 10/03/20, con motivo de traslado de personal y trabajo en obra, al Dpto. Belén, con un viático de $ 10.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.500,00, total $ 19.300,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 369 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pablo Oscar Campos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 10/03/20, con motivo de trabajo con máquina topadora, apertura de caminos, al Dpto. Belén, con un viático de $ 10.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 370 - Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 371 – 28-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado Nº 2, por un total $ 8.044.502,99, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/19 para la «Provisión de 1 Transformador 30/30/30, MVA, 132/33/13,2 KV, para el Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», que ejecuta la empresa Artrans SA. Autorízase a la Dción. de Administración, Recursos Humanos y Organización de este Ministerio a confeccionar Orden de Pago de conformidad a las disposiciones legales vigentes y proceder al pago del Certificado Nº 02 de Obra que se aprueba precedentemente, previa deducción correspondiente al Anticipo Financiero y no debiéndose efectuar la deducción del Fondo de Reparo, a la Empresa mencionada, con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 372 – 28-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio el 03/03/20, con motivo de reunión en la intendencia y relevamiento de sistema de luz, agua y medio ambiente, al Dpto. Ancasti, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 373 – 28-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Desígnase a la Arq. Myriam de los Angeles Gómez Astudillo, DNI. Nº 17.217.013, como representante de este Ministerio, en la Unidad Sectorial de Inversiones (USI), para las tareas a realizarse en el marco de la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. Aféctase a la CPN. Claudia Gabriela Aibar, DNI. Nº 23.200.284, Categ. 21, Personal Contratado, a prestar Servicios en la USI, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. ICyE. Nº 53 – 01-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Declárase cancelado el Crédito otorgado mediante Resol. Minist. PD. N° 279/14, en el marco del Programa PRODUCIR al Sr. Eduardo Rolando Bustamante, DNI. N° 11.682.806, por $ 300.000,00. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, a efectos de que proceda a realizar los trámites pertinentes, procediendo a la devolución de la documentación original, mediante la pertinente Acta de Entrega, con reserva de copias certificadas para ser agregadas al expediente administrativo y al Sr. Bustamante a los fines que inicie las gestiones pertinentes para el levantamiento de la Garantía Real Hipotecaria constituida en Primer Grado a favor del Estado Provincial, sobre un Inmueble ubicado en la Ruta Provincial N° 4 y Calle Los Clavales, Distrito El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca, inscripto bajo el Dominio Matrícula Folio Real N° 2, identificado con Mat. Cat. N° 01-26-13-8140 de su titularidad.

Resol. Minist. ICyE. Nº 54 – 01-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Declárase cancelado el Crédito otorgado mediante Resol. Minist. PD. N° 209/19, en el marco del Programa PRODUCIR a la Razón Social «MBA Ingeniería SRL., CUIT. 30-71101286-5, por $ 1.500.000,00. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, a efectos de que proceda a realizar los trámites pertinentes, procediendo a la devolución de la documentación original, mediante la pertinente Acta de Entrega, con reserva de copias certificadas para ser agregadas al expediente administrativo y a la Razón Social mencionada con domicilio en Area Industrial el Pantanillo, MC. 07-21-502158, a los fines que inicie las gestiones pertinentes para el levantamiento de las Garantías Real Prendarias constituidas en Primer Grado a favor del Estado Provincial, sobre los rodados identificados precedentemente.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 18:00 HORAS

Se convoca a todos los matriculados a la Asamblea Ordinaria para renovar autoridades para:

- CONSEJO DIRECTIVO
- TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

La Asamblea por razones de público conocimiento se celebrará mediante la plataforma digital «Zoom» a horas 18:00.

ORDEN DEL DÍA

1.- Escrutinio de urnas de Capital e Interior ante Escribano Público

2.- Refrenda de Acta por Escribano Público

3.- Aprobación del Acto Administrativo del Consejo Directivo N° 06/20 «adecuaciones excepcional al Reglamento Electoral»

4.- Proclamación de lista ganadora.

Lic. María José Rebora
Presidenta

Lic. Martha Inés Bilbao La Vieja
Secretaria

ASA 5243 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

CHACRAS DEL VALLE NUEVO SA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

APROBACIÓN DE BALANCE 2020 Y PRESUPUESTO 2021

Convocase a los Sres. Accionistas de Chacras del Valle Nuevo Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día sábado 26 de diciembre de 2020, a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs., en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el Salón de eventos del country, sito en el distrito Santa Rosa, departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Declaración de validez de constitución de la Asamblea.

B) Elección del Presidente de la Asamblea.

C) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

D) Consideración de la gestión del Administrador.

E) Elección del Administrador por el período 2020/2021.

F) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

G) Consideración del Presupuesto 2021 de la Entidad.

H) Aprobación de la gestión del Directorio y de las decisiones adoptadas.

I) Elección de nuevas autoridades del Directorio por el período comprendido entre el 30/09/2020 al 30/09/2022.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de noviembre de 2020.

Mgter. José María Rodríguez Velásquez
Presidente Directorio
P/Chacras del Valle Nuevo S.A.

ASA 5244 - 27/XI, 01, 04, 08 y 11/XII/2020

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado Civil, Comercial, y de Familia, de Primera Instancia y Nominación de Andalgalá; Secretaría actuaria; cita bajo apercibimientos de Ley, y emplaza por Treinta (30) días, a tomar participación en la causa; a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ ANTONIO CARRION, DNI Nº 6.946.700. Publíquense edictos por UN (01) días en el Boletín Oficial y por TRES (03) DÍAS en cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva en la Provincia. Esta ordenado en Expte., Nº 081/2020.- «CARRION JOSE ANTONIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5217 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. HERRERA, Manuel publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de octubre de 2020 - En autos Expte. N° 219/2020, caratulado «HERRERA, Manuel S/Sucesión Ab - Intestato».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5220 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado en lo civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS MONASTERIO. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 13 de noviembre de 2020. En autos Expte. Nº 220/2019 «MONASTERIO Pedro Luis S/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5222 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROBERTO GERARDO CLERICI y ROBERTO PABLO CLERICI. Publíquense Por Tres (3) días. 19 de junio de 2020.- En autos Expte. N° 218/2019 caratulado «CLERICI, Roberto Gerardo y CLERICI, Roberto Pablo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5224 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado de Primea Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Dr. Osvaldo Alejandro Romero- Juez-. Cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de los causantes Luis Antonio Aguilar, y María del Valle Varela de Aguilar. Publíquense Edictos en El Boletín Oficial de la Provincia y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (Art. 725 Inc. 2a del C.P.C.). Así esta ordenado en autos Expte. N° 222/13, caratulado: «Aguilar, Luis Antonio y Varela de Aguilar, María del Valle s/Sucesorio Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de septiembre de 2020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5234 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos del Sr. Tula, Luis Rodolfo, publíquese por TRES DÍAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de julio del 2020.- En autos Expte. N° 271/18 caratulados: «Tula Luis Rodolfo S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».– **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5225 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado en lo Civil N°4 Secretaría actuaria. Cito y emplazo a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante LEIVA CARLOS DANIEL para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Fecha 13 noviembre de 2020.- En autos Expte. N°

330/19 Caratulado «LEIVA, Carlos Daniel S/ SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5226 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia y de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría Actuaria de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEA DEL VALLE GUZMAN. Publíquese edicto por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. N° 78//04 caratulados ELIAS, JORGE ANTONIO Y GUZMAN, NICEA DEL VALLE S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2.020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5228 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Juez, Secretaria Dra. Analy Yasmin Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO DAMIÁN EDUARDO. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos Expte. Nº 95/20 caratulado: «BARRIONUEVO DAMIÁN EDUARDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- Tinogasta, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5229 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTEROS, Albino Alberto. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. Nº 128/20, caratulados: «QUINTEROS, Albino Alberto S/Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5232 - 27/XI – 01 y 04/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. MOLINA, Fernando Antonio. Publíquese por tres (3) días. Así esta ordenado en los autos Expte. N°: 177/20 caratulados: «MOLINA, Fernando Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5239 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de CIPITELLI, MARTHA BEATRIZ DEL VALLE, publíquese edictos en boletín oficial y Diario local, por el termino de (3) días.-AUTOS EXPTE. Nº 078/19 CARATULADOS «FARIAS, JORGE EMILIO Y CIPITELLI, MARTHA BEATRIZ DEL VALLE S / SUCESORIO- EN AUTOS EXPTE. N° 353/97 FARIAS, JORGE EMILIO S / SUCESORIO S/RECONSTRUCCION».- San Fernando Del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5240 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Carlos de Jesús CARRAZANA y Nora Dominga MILLÁN. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de noviembre de 2020. En autos Expte. Nº 287/2020 caratulado «CARRAZANA, Carlos de Jesús y MILLAN, Nora Dominga s/ Sucesión Ab-intestato» – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5241 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Oscar Alfredo Sosa, Publíquense por el término de TRES DÍAS, en autos Expte. N° 87/20 caratulados «SOSA, Oscar Alfredo S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5254 - 01, 04 y 08/XII/2020

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia Dr. Alba Liliana Lagoria del Distrito en lo Civil y Comercial de la IV circunscripción Judicial, en autos caratulados «HERRERA MANUEL ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO», expte. N° 197/18, año 2018, se ha dispuesto dictar la siguiente resolución:

«SANTA MARÍA 15 de Octubre de 2020. -I) Agréguese planilla de Registro de Juicios Universales que acompaña, en atención a las constancias de autos y encontrándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 714 del C.P.C. y demás de forma, declaro abierto el Juicio Sucesorio Ab-Intestato de MANUEL ANTONIO HERRERA.-II) En consecuencia, CITO y EMPLAZO a los herederos y/o a todos quiénes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA(30)DIAS, bajo apercibimiento de ley.-III) Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil subsiguiente al de la última publicación.-IV) Dése la participación que por Ley corresponde al Ministerio Público Fiscal.-V) Notifíquese por Cédula a la Administración General de Rentas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 718, inc- 3ro. del C.P.C.-VI) Agréguese la documentación acompañada.-VII) Martes y Viernes o días hábiles subsiguientes en caso de feriados, para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Alba Liliana Lagoria. JUEZ.- Queda UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- **Dra. Alba Liliana Lagoria – Juez.**

SUC 5255 - 01/XII/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo del Dr. Marcelo Eduardo González, Juez Subrogante Legal, Secretaria de la Dra. Analy Yasmin Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCHOA MARÍA DELMIRA. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos Expte. Na 21/20 caratulado «OCHOA MARÍA DELMIRA S/SUCESORIO AB-INTESTATO» Tinogasta, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5256 - 01, 04 y 08/XII/2020

AVISOS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio DRA. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la renovación de la Gerencia de la sociedad LA CIENEGUITA S.R.L. designada mediante acta número 58, asamblea general ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, en la cual se designa a Gerente Titular al Sr. Mario Di Girónimo DNI 10.525.972 y como Gerente Suplente al Sr. Sergio Gabriel López DNI 16.037.198, ambos por el plazo de tres ejercicios. Así está ordenado en los autos Expte. N° 0319/2020 Letra L «LA CIENEGUITA SRL S/Inscripción de Acta»- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5247 - 01/XII/2020 - U.P.

«ALICAT S.R.L.»

Por disposición del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «A» Nº 0297/2020, caratulados «ALICAT S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS», se hace saber por un día que: conforme Contrato Privado del 17 de junio de 2020, los Señores JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ, argentino, nacido el 04/12/1949, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, DNI Nº 08.009.090, CUIT Nro. 20-08009090-1, con domicilio en calle Av. Ocampo Nº 830, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Catamarca; e IGNACIO HERR, Argentino, nacido el 20/02/1985, estado civil Soltero, de profesión comerciante, DNI Nº 31.450.661, CUIT Nº 20-31450661-9 con domicilio en calle Falda de los Maza, Localidad San José, Departamento Fray Mamerto Esquiú – Catamarca; han constituido una sociedad denominada ALICAT S.R.L., con sede social en la localidad de Santa Rosa, departamento Valle Viejo de esta provincia, con un plazo de duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000); divididos en cien cuotas de Pesos un Mil ($1.000) cada una, el que se suscribió de la siguiente forma: en dinero en efectivo; el socio José Humberto Martínez cincuenta (50) cuotas sociales por la suma total de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) y el Sr. Ignacio Herr cincuenta (50) cuotas sociales por la suma total de Pesos Cincuenta Mil ($50.000). Al momento de la constitución societaria se ha integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, obligándose los socios a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no mayor de doce (12) meses. La

sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, Venta, Permuta y Distribución de productos naturales o industrializados por Mayor o Menor, Explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas. b) INDUSTRIAL: Producción, fraccionamiento o envasado de todo tipo de producto vegetal, animal o mineral. c) SERVICIOS: Prestación de todo tipo de servicios intermedios, como asimismo los vinculados con la actividad inmobiliaria. d) AGROPECUARIA Producción y ventas de cereales y vegetales. e) GANADERA Compra, venta, producción, y cría de ganados vacunos ovinos y porcinos. f) PRODUCCIÓN LECHERA: Producción de leche cruda refrigerada, bobina, caprina, y ovina y todos sus derivados; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de dos socios gerentes, que actuarán en forma conjunta, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Son socios gerentes los Sres. José Humberto Martínez, DNI Nº 08.009.090, e Ignacio Herr, DNI Nº 31.450.661. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año; y se ha fijado como domicilio de la sede social el sito en la localidad de Santa Rosa, departamento Valle Viejo de esta provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5248 - 01/XII/2020 - U.P.

Por Disposición del Sr. Juez a/c REGISTRO SECRETARIO AUTORIZANTE, se ha resuelto publicar edicto por un día en el Boletín Oficial Judicial, de: Respecto Acta de Reunión de Socios N° 3, de fecha 10 de Marzo de 2020, en la cual se Aprobaron los Estados Contables períodos 2017, 2018 y 2019 correspondientes a los Ejercicios Económicos de E-CO S.R.L.- Secretaria del Registro Público, 25 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5249 - 01/XII/2020 - U.P.

La Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Soledad Vega Romero, ha ordenado publicar por UN DIA en el boletín oficial el siguiente aviso: hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 06 de Octubre de 2020, el Sr. Alini Sergio Guillermo, de estado civil viudo , DNI Nº 14.256.214 CUIT 20-14256214-7 domiciliado en calle Maipú Nº 873 Dpto 1 «c» de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca cedió a favor del Sr. Alini Angel Agustin, DNI 34.915.142, CUIT 20-34915142-2; estado civil soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Pedro Goyena N° 119 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sesenta (60) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad «ACORSA S.R.L.» las cuales representan el 20% del capital social de la citada empresa, quedando el capital social distribuido de la siguiente forma: 1) La socia María Alejandra Cornatosky DNI 13.930.173, resulta titular de doscientos cuarenta (240) cuotas sociales que representan el 80% del capital social y 2) El socio Alini Angel Agustín resulta titular de sesenta (60) cuotas sociales que representan el 20% del capital social. El precio de la cesión se estableció en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000,00), los que se abonaron con la firma del contrato. Asimismo, los socios resolvieron acto seguido, la ampliación del objeto social de la sociedad mencionada. La asamblea por unanimidad decidió ampliar la cláusula tercera del contrato constitutivo, donde la sociedad además de las operaciones allí estipuladas podrá realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros en cualquiera forma de asociación prevista en las leyes vigentes las siguientes actividades: AGROPECUARIO - Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas, comercialización de semovientes y los productos propios del campo. COMERCIAL comercialización por mayor y menor, en nombre y por cuenta propia o de terceros de: a) productos alimenticios y bebidas mediante compra venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y todo tipo de bebidas con y sin alcohol. B) productos de uso en explotaciones agropecuarias tales (enumeración no taxativa), fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, alambres, postes, productos de uso veterinario y en fin todo producto de uso en tareas agropecuarias. C) Maquinaria agrícola y de uso hogareño y sus repuestos, D) productos de ferretería, productos de protección personal para todo tipo de tareas, E) productos de uso para la salud humana, tales (enumeración no taxativa) como medicamentos, insumos sanatoriales, muebles especiales, y otros F) combustibles , grasas, lubricantes (enumeración no taxativa) G) artículos de porcelana, loza, vajilla, vidrios; artículos plásticos, materiales y artículos de limpieza, artículos de librería, artículos de computación, programas de cómputo, software y accesorios en general (enumeración no taxativa). SERVICIOS Prestación por si, asociada a terceros o por cuenta de terceros, de todo

tipo de servicios a) gastronómicos, incluido la toma de concesiones y o aprovisionamiento de servicios de catering para empresas, fiestas, etc., sea en locales propios o mediante servicios de aprovisionamiento en fábricas, escuelas, sanatorios, etc. b) explotación de supermercados, bodegas, almacenes, depósitos, etc. (enumeración no taxativa) c) servicios agropecuarios para terceros, tales como preparación del suelo, siembra, recolección de cosecha, servicio de cuidado de animales sea por pastaje, hotelería completa, capitalización de crías, etc., servicios de inseminación, fumigación aplicación de herbicidas, plaguicidas y agroquímicos y todo otro servicio de apoyo a la producción agropecuaria. Así esta ordenado en autos Expte. Letra «A» N° 0318/2020 caratulados «ACORSA S.R.L. s/ INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS y AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL». Fdo. Dra. María Soledad Vega Romero.- Secretaría del Registro Público, 25 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5252 - 01/XII/2020 - U.P.

CONTRATOS

OFTALMO SRL S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, se ha resuelto publicar Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que por Expte. 0323/20, Letra O, caratulado «OFTALMO SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL» se encuentra en trámite de inscripción de la Sociedad denominada: OFTALMO S.R.L., FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10 días del mes de noviembre de 2020. SOCIOS: Sr. JUAN CARLOS TAPIA, CUIT 20.28.345.466-6, y la Sra. CARPIO QUINTAR LUCIA SOLEDAD DEL VALLE, CUIT 27-29.254.637-3. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos SOCIOS, quienes invisten en el cargo de socio-gerente, actuarán en forma conjunta o indistinta. DOMICILIO SOCIAL: Tucumán 719 SFV Catamarca. OJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: Prácticas oftalmológica; proporcionar servicios médicos en oftalmología- a través del sistema prepago y otros para la asistencia médica y afines destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, organizaciones empresarias y/o entidades civiles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. Podrá adquirir, por mayor y menor productos, equipamientos, insumos y material descartable. Podrá vender equipos e instrumental médico y oftalmológico. Asimismo tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, abrir cuentas en bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, adquirir y vender bienes de su propiedad, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. PLAZO DE DURACION: El término de duración de esta Sociedad será de Cincuenta (50) años y se computará a partir del día de inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) integrado por 10 cuotas sociales de Pesos Mil ($ 10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JUAN CARLOS TAPIA, la cantidad de 8 cuotas sociales por un valor de Pesos ochenta mil ($ 80.000) y LUCIA SOLEDAD DEL VALLE CARPIO QUINTAR, la cantidad de 2 cuotas sociales por un valor de Pesos veinte mil ($ 20.000). Integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará cuando la Gerencia lo solicite y en un plazo no mayor a de doce (12) meses. CIERRE DEL EJERCICIO: La Sociedad llevará su contabilidad conforme a las disposiciones de las leyes comerciales en vigencia y técnicas contables adecuadas con los libros que estime convenientes o sean obligatorios. El ejercicio comercial comienza el día 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- Secretaria del Registro Público, 24 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5251 - 01/XII/2020 - U.P.

PAMPA S.R.L.

Por disposición de la Dra. María Soledad Vega. Romero, titular del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se procede a publicar el presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, comunicando la constitución de la empresa PAMPA S.R.L., con domicilio en Enrique Ocampo N° 2046 de esta. Ciudad. El plazo de duración de la sociedad es noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el

Registro Público de Comercio. Los socios de la empresa son: Fanny Dellarosa, DNI N° 22.052.495, argentina, mayor de edad, casada, de profesión farmacéutica, con domicilio en Country Chacras del Nuevo Valle Lote 32 -Valle Viejo y, Mauricio Ramón Nasiff, DNI N° 21.374.545, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Chacras del Nuevo Valle Lote 32 - Valle Viejo. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociados a terceros o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades Comerciales y de Construcción: a) La construcción, comercialización, urbanización, loteo, refacción, administración, locación, explotación y/o concesión de inmuebles propios o de terceros destinados a fines industriales, comerciales, o de vivienda, b) La participación y desarrollo de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para, la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo, c) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Ferretería y Corralón :explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón, como así también del ramo de la construcción, compra y venta, financiación, producción y realización de operaciones afines y complementarias de artículos de ferretería, materiales de construcción, bazar artículos rurales para perforación, artefactos para el hogar, elementos de uso industrial, armas, municiones de uso civil, instalaciones eléctricas y anexos, artículos relacionados con la actividad agropecuaria, forestal y de la industria de la construcción.:-.. Mandataría: Mediante el desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directa o indirectamente relacionado con su objeto.- Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Mediante la compra y venta y/ o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y en especial Compras, ventas, permutas, canjes, consignaciones, pignoraciones, transferencias y/o alquiler de vehículos de distinto modelo y porte (automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, maquinarias, ómnibus y todo otro vehículo motorizado fabricado o a fabricarse, comercializable en el país o en el extranjero); podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Hotelería y Gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros. El capital social se fija en la suma de pesos Sesenta Mil ($ 60.000.) representado en Treinta mil (30.000.-) cuotas de valor nominal $ 1.00 (uno) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Fanny Dellarrosa; suscribe 15.000,00 (quince mil) cuotas por valor de pesos quince mil ($ 15.000.-), Mauricio Ramón Nasiff; suscribe 15.000,00 (quince mil) cuotas por valor de pesos quince mil ($ 15.000.-). Las cuotas se integran por cada uno de los socios en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. Se designa Gerente a FANNY DELLARROSA. DNI N° 22.052.495, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede. El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Así esta ordenado en los autos Expte. Letra «P» Nº 0310/2020 «PAMPA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social.- San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Noviembre del 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5253 - 01/XII/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

REF: Expte. 15/O/2020, S/ Cantera de Áridos, denominada «FRANCISCO», Ubicada en el Dpto. Valle Viejo. Solicitante: Ollier Juan Alejandro.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «FRANCISCO», Expte. Nº 15/O/2020, ubicada en el Rio Santa Cruz, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 1.15 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1 Y=3526271.5201 X=6845799.2853

2 Y=3526309.1383 X=6845765.4688

3 Y=3526140.1300 X=6845577.4600

4 Y=3526106.5300 X=6845599.5700

La cantera fue solicitada por el Sr. Ollier Juan Alejandro, con domicilio real y legal en Loteo Don Placido – Casa N° 9, Barrio La Cruz Negra, Provincia de Catamarca, 23 de Octubre de 2020.-

Ing. Ramón Alfonso Martínez
Director Provincial de Minería

EMI 5246 - 01 y 04/XII/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 101/20 caratulado: «ZABALA, NINFA ELENA; ZABALA, ANA MARIA Y OTROS C/SUC. ZABALA, ADRIAN S/Prescripción Adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-17-8463 a nombre de Zabala Adrián Sucesión, según escritura de fecha 15-07-1947, Plano de Mensura –Disposición n° 1259 de fecha 10/10/2019, Archivo Dpto. Belén N° 5541.MAT. CATASTRAL PROVISORIA, LOTE A: Nº 05-24-17-8462. MEDIDAS: Partiendo desde ángulo Noroeste en sentido ESTE SUDESTE: 21,43 mts; en dirección SUD: 83,00 mts; en dirección SUDESTE: 12,02 mts; dirección ESTE NORESTE: 54,39 mts; en dirección SUD SUDESTE: 25,10 mts; en dirección OESTE SUDOESTE: 55,87 mts; en dirección NOROESTE: 48,16 mts; en dirección NORESTE: 33,25 mts; en dirección NORTE: 15,06 mts; en dirección NOR NORESTE en línea quebrada 10,30 mts + 5,45 mts+ 18,53 mts, cerrando el polígono con 11,23 mts. LINDEROS: Al Norte: callejón público y parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463 (hoy calle publica); al Este: parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463 (hoy calle publica) y parcela Remanente Mat. N° 0524-17-8463 (hoy calle publica); al Sud: parcelas Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463, Mat. Cat. N°05-24-17-8163 y Mat. Cat. N° 05-24-17-8165 y al Oeste: parcelas Mat. Cat. N°: 05-24-17-8558, Mat. Cat. N° 05-24-17-8561 y Callejón Público. SUPERFICIE: 4.146,50 mts2. MAT. CATASTRAL PROVISORIA LOTE B: 05-24-17-8564. MEDIDAS: partiendo desde el ángulo Noroeste en sentido SUDESTE: 53,84 mts, luego en dirección SUD SUDESTE: 22,26 mts, luego en dirección OESTE SUDOESTE: 25,77 mts; luego en dirección NOR NOROESTE 4,74 mts; luego en dirección NOROESTE: 43,32 mts, para cerrar el polígono en dirección NOR NORESTE: 24,74 mts. Cuenta con una superficie de 1.382,06 mts2. LINDEROS: al Norte: parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463 (hoy calle publica); al Este: parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463; al Sud: parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463 y al Oeste parcela Remanente Mat. Cat. N° 05-24-17-8463 (hoy Calle Pública). SUPERFICIE: 1.382,06 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la

última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 27 de Octubre de 2020.- Fdo: Dra. Ana Karina Alanís Lascano Secretaria.- **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5223 - 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Angel Aybar, Juez, Secretaría Dra. Ana Karina Alanis Lascano, CITA Y EMPLAZA por 15 días, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Londres, del Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, afectando parte de la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo Padrón Nº 7619 a nombre de Florencio Barrionuevo, Propietario Según Escritura Nº 6 de fecha 26/10/1929, Func. Aut. Juez de paz: Alejandro Tapia Garzón; Registrado en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos en Ficha Finca 51 del año 1.991, se le ha asignado PROVISORIAMENTE el Padrón Nº 10.368 a nombre de Adelia del Valle Barrionuevo. Medidas perimetrales: Noreste: 73,43mts. + 30,41mts.; Norte: 5,10mts.; Sudeste: 42,95mts.; Noroeste: 10,44mts. +118,09mts. + 33,19mts. + 10 mts.- Linderos Generales: Noreste: Padrón 05-21-7620-0000; Norte: Padrón Nº 05-24-7620-0000; Sudeste: Remte. Padrón 05-21-7619-0000; Noroeste: Padrón 05-21-7620-0000, Remte. 05-21-7619-0000 y calle Nuñez del Prado. Superficie: 4.4818,70 mts2.- «BARRIONUEVO, ADELIA DEL VALLE C/ SUC. BARRIONUEVO, FLORENCIO S/Prescripción adquisitiva». Publíquese por DOS DIAS - 19 de Octubre de 2020.- **Dra. Sabrina Rodas Tizón – Secretaria.**

PRE 5227 - 27/XI y 01/XII/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria Autos Nº 188/18 caratulados: «ARIAS, JOSÉ TEODORO C/MORETTI, TELESFORO R. Y/O MORETI, TELESFORO, SALAS, RICARDO LUCAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a los herederos del Sr. TELESFORO R MORETTI y/o TELESFORO MORETI, a BESTEX S.A. y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, ubicado en la esquina de calles San Martin y Felipe Várela S/N°, de la Ciudad de Chumbicha, Departamento Capayán, Provincia de Catamarca. Plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Disposición D.O.T. N° 1.256 de fecha 21/09/2017, Archivo Dpto. Capayán N° 2.164. Características: INMUEBLE: M.C. N° 06-24-02-7341 de origen, M.C. N° 06-24-02-7340 asignada. MEDIDAS: Noreste: 50,25 m; Sudeste: 51,88 m; Sudoeste: 50,49 m; y Noroeste: 50,84 m. LINDEROS: Noreste: calle San Martín; Sudeste: M.C. N° 06-24-02-7045 y M.C. N° 06-24-02-6843; Sudoeste: M.C. N° 06-24-02-7037; y Noroeste: calle Felipe Várela. SUPERFICIE: 2.586,82 m2. Registro de la Propiedad Inmobiliaria, no se individualizó la M.C. N° 06-24-02-7431 del Dpto, Capayán, por el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimientos de nombrar Defensor Ad Hoc. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de DOS (2) DÍAS, haciendo constar que el término de emplazamiento comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

PRE 5231 - 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Belén, Secretaría Actuaria, Autos Expte. N°: 045/20 caratulado: «CONTRERAS, JUSTO ANTONIO C/FISCO MUNICIPAL Y SUC. LEONARDO CONTRERAS S/Prescripción Adquisitiva». Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre Inmueble que afecta la Parcela registrada en Administración General de Catastro bajo parte MAT. CAT. Nº:05-24-31-5036 a nombre de FISCO MUNICIPAL y LEONARDO CONTRERAS. Plano de Mensura- Disposición N°: 1936, fecha 01 de Diciembre de 2016. Archivo Dpto. Belén, N°: 4911. MAT. CAT. PROVISORIA N°: 05-24-31-4936. MEDIDAS: NORTE: 37,91 mts + 45,95mts; ESTE: 24,00 mts + 31,41 mts; SURESTE: 17,12 mts + 31,98 mts; SUR: 40,23 mts + 8,86mts; SUROESTE: 6,99 mts; OESTE: 4,23 mts y NOROESTE: 53,35 mts. LINDEROS: NORTE: Rte. Mat. Cat. 05-24-31-5036; ESTE: Rte. Mat. Cat. 05-24-31-5036 y Calle Pública; SURESTE: Mat Cat: 05-24-31-4436; SUR: Rte. Mat. Cat. 05-24-31-5036 y Mat. Cat. 05-24-31-4436; OESTE: Mat Cat. 05-24-31-5031 y NOROESTE: Mat. Cat. 05-24-31-5031.SUPERFICIE: 3.842,07 mts2. para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.- Ciudad de Belén, 23 de Octubre de 2020. Fdo. **- Dra. Ana Karina Alanis Lascano – Secretaria.**

PRE 5242 - 27/XI y 01/XII/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 17 de Diciembre de 2020 a las 09:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo DOMINIO OXC893; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo A11 - NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, MOTOR RENAULT N° K7MA812UB42289, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4GJ876196 de titularidad de la demandad Sra. Carrizo Nancy Beatriz. BASE DE VENTA: la deuda reclamada en la demanda $ 194.596,67; dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11 del contrato prendario de fs. 08/08 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas desde la 2° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020, por la suma de $ 45.115,75 conforme liquidación válida hasta el 15/08/2020 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- Registra denuncia de venta en favor del Sr. Córdoba, Héctor Rodolfo de fecha 04/04/2017. Registra prohibición para circular desde el 06/06/2017. Gravámenes: Registra embargo en EXPTE 1060/17 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Carrizo Nancy Beatriz y otros s/ Ejecución Prendaria por $ 194.596,67 de capital de fecha 11/08/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1060/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRIZO NANCY BEATRIZ Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constán – Secretaria.**

REM 5250 - 01, 04 y 08/XII/2020